

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO \*45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Enero 1904.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general para establecer las reglas que deben observarse a fin de que tengan el debido cumplimiento los preceptos de la Ley de 24 de Diciembre próximo pasado, por la que se prohíbe la importación, fabricación, existencia, venta y circulación de la sacarina y productos a ella análogos, a excepción de los destinados a usos medicinales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer la adopción de las reglas siguientes:

1.ª Quedan habilitadas para la importación de sacarina y productos análogos destinados a usos medicinales, únicamente las Aduanas de Irún, Port-Bou, Barcelona, Sevilla, Bilbao y Grao de Valencia, entendiéndose en tal sentido modificado el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas.

2.ª Las importaciones de dichos productos sólo podrán verificarse a nombre y por cuenta de Far-

macéuticos, y para que los despachos puedan realizarse será condición precisa que el agente despachante acredite ante la Aduana que el destinatario ejerce con aptitud legal la indicada profesión, y presente además autorización firmada por éste, que se unirá a la declaración de despacho; en la inteligencia de que, sin estos requisitos, en manera alguna podrá autorizarse el despacho.

3.ª Una vez realizado éste, las Aduanas, para legalizar la circulación de la sacarina y productos análogos que se importen, expedirá una guía modelo serie C, núm. 9.

4.ª Hasta tanto que el Ministerio de la Gobernación no fije la cantidad de sacarina y productos a ella análogos que como maximum debe conceptuarse necesaria para el servicio de la farmacia de cada importador, sólo podrá admitirse en cada expedición la cantidad de dos kilogramos; no debiendo exceder de cuatro las existencias que podrá tener cada farmacia.

5.ª Cuando se presenten al adeudo en una Aduana expediciones en mayor cantidad de dos kilogramos, el exceso se ajustará a lo que establece, respecto a las mercancías prohibidas a la importación, el caso 8.º del art. 306 de las Ordenanzas de Aduanas.

6.ª En cuanto a las expediciones de sacarina y productos análogos que hubiesen salido del punto de origen con destino a España antes de la fecha del 25 de Diciembre último en que fué promulgada la Ley de que se trató, los interesados podrán reexportarlas sin el pago de ningún derecho; debiendo quedar sometidos, en caso contrario, a las prescripciones de esta Real orden.

7.ª A los almacenistas de los repetidos produc-

tos que, con arreglo á las disposiciones hasta ahora vigentes, se hallan legalmente establecidos, se les cerrará desde luego, á partir de esta fecha, las cuentas corrientes de existencias que lleva la Administración; no permitiéndose, bajo ningún concepto, que se carguen en aquélla ninguna nueva partida.

8.<sup>a</sup> La data de dichas cuentas quedará abierta, sin embargo, durante un plazo máximo de seis meses, para anotar en ellas las cantidades que los interesados vendan precisamente á farmacéuticos, cuya circunstancia deberá acreditarse en forma fehaciente; y la Administración comprobará mensualmente las existencias que á cada almacenista queden.

9.<sup>a</sup> No se abrirá á los farmacéuticos una cuenta especial de las cantidades de sacarina y demás productos análogos que importen; pero con el fin de que las existencias que tengan no puedan exceder del tipo marcado en la regla 4.<sup>a</sup> ó del que se establezca en su día, se llevará en este Centro directivo un registro general de las importaciones realizadas, con cuyo objeto las Aduanas deberán dar cuenta al mismo de todos los despachos que se verifiquen, con remisión de la guía duplicada, para que con presencia de tales antecedentes puedan disponerse las comprobaciones que se estimen convenientes y adoptar en su vista las medidas que se juzguen necesarias.

10.<sup>a</sup> Tanto las Administraciones de Aduanas como las de Hacienda, mientras subsista abierta la data de las cuentas corrientes de los almacenistas, darán también parte á ese Centro de las ventas que éstos verifiquen, á los efectos verificados en la regla anterior; acompañando el duplicado de la guía que se expida, cuando ésta sea necesaria para la circulación.

11.<sup>a</sup> No obstante lo prevenido en las reglas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, los almacenistas que opten por reexportar las existencias de sacarina y productos análogos que tengan en su poder podrán verificarlo, autorizándose la operación por las Aduanas después de comprobar cuidadosamente la cantidad que se trate de exportar, la cual deberá ser escoltada por el Resguardo hasta quedar á bordo, haciéndolo así constar en la factura principal al suscribir el cumplido el Jefe del servicio de Carabineros, y firmando además el recibí del bulto ó bultos el Capitán del buque; y

12.<sup>a</sup> Quedan modificados en el sentido que indican las reglas precedentes los preceptos contenidos en el vigente Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto sobre el azúcar.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—Osma.  
—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 Enero 1904).

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Carlos Dale y García, Oficial de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en funciones de Tesorero por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de las cuotas y penalidades impuestas por defraudación en la contribución industrial, tienen contra sí los vecinos de esta capital, Josefa Vela Max, hijas de Rosa Braña y la Cooperativa militar, importantes 54, 132 y 34 pesetas respectivamente, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refiere la anterior certificación.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo á la misma.—Zaragoza 12 de Enero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Carlos Dale».

También hago saber que la misma providencia, aunque concediendo tan sólo el plazo de tres días para efectuar el pago, se ha dictado para lograr el ingreso de 3770 pesetas, que mancomunadamente y por la prestación de un servicio que por esta Administración se encomendó á D. Manuel Talero, cerca del Ayuntamiento de Sestrica, adendan D. Marcelino Gómez, D. Javier Gómez, D. Bernabé Lafuente, D. Nicolás Gómez, D. Miguel Saicho, don Nicolás Forcén y D. Manuel Lorente como individuos de dicho Ayuntamiento, y D. Julio Gaspar, D. Felipe Perales, D. Santiago Tierra, D. Fermín Trigo, D. Ricardo Roy, D. Pedro Gil, D. Manuel López y D. Toribio Trigo, como miembros de la Junta de asociados.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy, firmo y sello con el de esta oficina el presente edicto en Zaragoza á 16 de Enero de 1904.—El Tesorero accidental, Carlos Dale.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Comisionado ejecutor por contribuciones de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente por débitos del 4.<sup>o</sup> plazo de Bienes Nacionales contra D. Francisco Lozano Clemente, cuyo domicilio no ha podido ser indagado á pesar de las gestiones al efecto practicadas, y en el cual se dictó la providencia siguiente:

«Providencia.—«No habiendo satisfecho D. Francisco Lozano Clemente el débito á que se refiere esta certificación, por el cuarto plazo de bienes del Clero del pueblo de Mequinenza, acuerdo imponerle el apremio de segundo grado, con embargo y venta de sus bienes y en especial de la finca objeto del débito, que consiste en un campo sito en el pueblo de Mequinenza, partida de los Penables, que confronta por N. con río Ebro, al E. con Antonio Soro, al S. con camino de Alberá y al O. con herederos de Antonio Estruga, así como también de las rentas que dicha finca produzca.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que se publica en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, según lo dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Zaragoza 15 de Enero de 1904.—Agustín Fustiñana.

## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1903.

*Sesión del día 6.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 30 de Octubre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Gobernador autorizando la instalación de una línea aérea de electricidad desde el salto de las Adulas a la Fábrica militar de harinas.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Concejal D. Fernando Averly.

A la Comisión primera pasó la carta del Presidente del Orfeón «El Duero» (Zamora), anunciando la visita de esta Sociedad para el mes de Mayo.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes de Noviembre.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde proponiendo se dé un expresivo voto de gracias á todas las personas que han organizado los actos llevados á cabo por el concurso de ganados y Congreso de ganadería.

A la Comisión primera pasó la instancia de don Ricardo Fortún, acompañando dos ejemplares de la «Guía de Zaragoza y de la Región Aragonesa» para el año 1904 y suplicando se adquieran algunos ejemplares.

Se autorizó á D. Francisco Cano, para instalar una caldera de vapor en su fábrica de pan de la calle de Ramón y Cajal, núm. 75.

Se dió cuenta de los dictámenes de mayoría y minoría en el asunto relacionado con la petición de D. Fernando Yarza sobre instalación de una línea de energía eléctrica desde el salto del Huerva, frente al Penal, al interior de la ciudad y sus afueras, aprobándose el dictamen de la minoría.

Se acordó la adquisición de 1.300 ejemplares del libro «Zaragoza y sus edificios» con destino á premios de los niños de las Escuelas municipales.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se gratifique con 1.000 pesetas el servicio de las bandas militares en el paseo de la Independencia los días festivos.

Se acordó ceder el material necesario al Maestro D. Rogerio Rivas para la enseñanza de los reclusos de la cárcel.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que lo habían solicitado.

Se autorizó la toma de agua para usos domésticos á varios interesados que lo tenían solicitado.

Se acordó dispensar á D. Juan Almenara del arbitrio por acometimiento á la alcantarilla y dándole de baja por no haber hecho uso.

Se determinó recibir las dos fuentes instaladas por la Sociedad «Nuevo Mercado» en los puntos

que se fijaron y que desaparezca la provisional que se colocó en el sitio denominado la Horca.

Se aprobó un dictamen proponiendo se desestime una moción sobre reformas en la oficina de Obras y levantamiento del plano de alineación.

Se acordó anunciar la provisión de la plaza de Ayudante tercero de la oficina de Obras.

Fué aprobado un dictamen manifestando que no hay necesidad por ahora de proveer la plaza de Celador segundo.

Se acordó anunciar nueva subasta para el suministro de 1.200 metros cuadrados de adoquines.

Fué aprobado un dictamen relacionado con la reforma de la arista del paseo de la Independencia y colocación de los dos aparatos anunciadores.

Se autorizó á la Comisión permanente de Sanidad provincial para utilizar uno de los gabinetes de la Casa Consistorial para celebrar sus sesiones.

Se concedió permiso al término de Almozara para extraer 300 metros cúbicos de piedra del Ebro.

Se adjudicó á D. Bernardino Colomer la construcción de 22 uniformes para los guardas de montes y arboledas.

Fué autorizada la Comisión quinta para anunciar los aprovechamientos de hierbas y carrizo de varias fincas del Ayuntamiento.

Se acordó la contestación que debe darse á la Diputación relacionada con el camino vecinal de Peñafior.

Fueron explanadas algunas mociones por los señores Concejales y se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 11.*

Se trató del recibimiento que ha de hacerse al Sr. Ministro de Agricultura en su visita á esta ciudad y se autorizó al Sr. Alcalde para que haga lo que estime conveniente y gaste lo que considere necesario.

Y ultimado el objeto de la reunión se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 13.*

Se aprobaron las actas de las celebradas los días 6 y 11.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa seguida por el Juzgado de San Pablo contra Pablo Serrano, por sustracción de tres vasos de las fuentes del paseo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para designar la Comisión para que en unión de la nombrada por la Diputación, estudie sobre la capacidad de los locales destinados á la enseñanza de Dibujo y Modelado de la Escuela de Artes é Industrias.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde relacionado con la concesión hecha á D. Fernando Yarza de un tendido de cable subterráneo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en Octubre último.

Se acordó la adquisición de 25 ejemplares de la Guía de Zaragoza.

Se determinó devolver á D. Angel Aísa, contratista de las obras de las Escuelas de la calle de las Armas, diez láminas de 500 pesetas que tiene en Depósito.

Se acordó abonar á los Maestros de Peñafior el

alquiler de las habitaciones que han ocupado durante el año.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se aprobó un dictamen proponiendo se anuncie la renovación de nichos ocupados en el año 1888.

Se concedió á D.<sup>a</sup> Concepción Sasera, la sepultura á perpetuidad núm. 364 del Cementerio de Torrero.

Se otorgó á D. José Sagarra 240 metros cuadrados de terreno en el barrio de Garrapinillos.

Fué desestimada la pretensión de D. José Fábregas sobre ocupar por un mes la garita de la tómbola para establecer una subasta de cuadros.

Se acordó establecer una fuente en la plaza de Salamero:

Se aprobó un dictamen proponiendo subastar 400 quintales de paja, con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen relacionado con el asunto de sustituir el actual mechero del alumbrado y la permanencia de éste.

Se aprobó el fallo recaído en una aprehensión de 40 kilogramos de pasas.

Se acordó proveer por concurso público una plaza de Escribiente vacante en la Contaduría y otra de Fiel de Consumos, con lo que se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 16.*

Se dió lectura á varios antecedentes relacionados con el asunto del alcantarillado y se acordó no dar cuenta de los dictámenes de la mayoría y minoría del jurado por no estar emitidos dentro del plazo concedido.

Con lo que se levantó la sesión.

#### *Sesión ordinaria del día 20.*

Fueron aprobadas las actas de las celebradas en los días 13 y 16.

Quedó sobre la mesa el escrito del Sr. Alcalde pidiendo autorización para el pago del exceso de gastos con motivo de los festejos del Pilar y venida de S. M. el Rey.

Quedó el Ayuntamiento enterado del oficio del Gobernador desestimando la alzada de los Almaceneros de aceite contra el acuerdo que les obligó á descargar los carros en los fieltos.

Igualmente quedó enterada la Corporación del oficio de la Hacienda resolviendo las alzadas de los vecinos del extrarradio en el sentido de que pague las cuotas de 1902.

Se acordó tributar expresivo voto de gracias á la Academia de Medicina por el ejemplar que remite del discurso leído por el Académico D. Julián Guallart.

Se concedió un socorro á Cayetano Jerico y Pilar Artigas para someterse al tratamiento del doctor Ferrant.

Se acordó aumento de sueldo al practicante de la Casa Amparo D. Roberto Sanz Joaquín.

También se acordó aumento de subvención á los tres alumnos pensionados para seguir carrera.

Fué aprobado un dictamen sobre concesión á D. Joaquín Valero y D.<sup>a</sup> Inocencia Gardeta del terreno necesario para construir una capilla en el cementerio.

Se concedió licencia para obrar en la casa número 83 de la calle de las Armas.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la venta de una parcela procedente de las casas números 14 y 16 de la calle de Roda á D. Luis Vicente.

Volvió á la Comisión el dictamen relacionado con la provisión de la plaza de Administrador del Depósito administrativo.

Se acordó la formación del padrón general de moradores y de jurados.

Se acordó la jubilación del oficial primero don Nazario Guadán: que se corra la escala de oficiales y la vacante que resulta la ocupe el Auxiliar don Ignacio Bartos.

Se acordó conceder á Víctor Pérez la gratificación de 75 pesetas como recompensa por la ayuda que prestó en la captura del agresor cuando ocurrió la muerte del Subjefe de la Guardia municipal Martín Campayo.

Fué autorizada la Comisión quinta para vender por pliego cerrado los troncos maderables que no han podido ser enajenados.

Se desestimó la solicitud de Mariano Casas, que pedía continuar en el uso de un terreno que se le ordenó abandonar.

Fué aprobado un dictamen sobre colocación de una valla en la acequia que pasa por la calle del Trabuco.

Se aprobó un dictamen relacionado con el pensamiento y la forma de construir un parque entre el Huerva y el Canal.

Se aprobó un dictamen proponiendo la ejecución del proyecto de formación de jardines en la explanada del desmonte de las graveras de Torrero.

Se adjudicó á Mariano Solanas el servicio de rajado de troncos y raíces depositados para leña en la Casa Amparo.

Fueron explanadas por los Sres. Concejales algunas mociones y se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 27.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 20.

A la Comisión primera pasó un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública remitiendo la instancia de los Maestros de las Escuelas de adultos sobre elevación del sueldo.

Se acordó tributar expresivas gracias al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad general Azucarera por el ejemplar que remite de los estatutos de aquélla.

Fueron nombrados D. Francisco Añusa y D. Gregorio Esteban Alcaldes de los barrios de las Tene-rías y Juslibol respectivamente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado Antonio Pescador, portero interino de la ex-Academia Militar.

Se acordó tributar expresivas gracias á la Academia de Medicina y Cirugía por el ejemplar que remite de los discursos leídos con motivo de la recepción del Académico D. Ricardo Lozano.

Igual acuerdo recayó respecto á la Escuela de Industrias y Bellas Artes, mandando la Memoria reglamentaria del curso de 1902 á 1903.

Se acordó jubilar á D. Isidro Loscertales, oficial tercero de la Secretaría: que se corra la escala de los oficiales y nombrar para la vacante á D. Agus-

tín Samá. Fueron nombrados Auxiliares mediante votación D. Cecilio Foncillas y D. Manuel Domingo, y para las vacantes de Escribientes que dejan estos dos, D. César Mateos y D. Jaime Cruz Sala.

Se acordó dar las gracias á las personas y entidades que cedieron muebles para el arreglo de la morada regia.

Se acordó aumento de sueldo al Profesor de Gimnasia de las Escuelas municipales D. Carlos César Fernández.

Se acordó elevar á 1.000 pesetas la consignación para el servicio de inspección de fábricas, talleres, etcétera, según lo solicita la Junta local de Reformas Sociales.

Fué aprobado un dictamen sobre inclusión en el presupuesto próximo de 890 pesetas que corresponde pagar al Ayuntamiento por la mitad de una cuenta de trabajos de carpintería para la clase de Dibujo de la Escuela de Industrias y Bellas Artes.

Se autorizó la toma de agua para usos domésticos á varios interesados que lo tenían solicitado.

Se concedió á D. Florencio Izurquiza el terreno necesario para construir una capilla en el cementerio de Torrero.

Fué autorizado D. José María de Arias para construir una sepultura á perpetuidad en el cementerio de Torrero.

Se acordó devolver á D. Esteban González el depósito que hizo para la subasta de colocación de bocas de riego.

Se acordó anunciar nueva subasta para la adquisición de teja.

Se aprobó un dictamen proponiendo que el Instituto de vacunación se denomine «Instituto municipal de vacunación y sueroterapia de Zaragoza».

Se acordó la expropiación de 800 metros y 57 centímetros cuadrados pertenecientes á una calle de propiedad particular que existe frente á la llamada de la Parra.

Se acordó interponer recurso de alzada ante la Intervención general de la Administración del Estado contra la providencia de la Delegación de Hacienda respecto á la diferencia de la cuenta sobre obligaciones de primera enseñanza.

Con lo que se levantó la sesión.

#### *Junta municipal del día 2.*

Se aprobó el dictamen proponiendo una pensión vitalicia á la viuda del jefe de la guardia municipal Martín Campayo y gratificación de una peseta diaria al guarda José de la Cruz.

Se aprobó el expediente del aumento de sueldo por quinquenio al Tenedor de libros de la Contaduría D. Eduardo Gálvez.

Se acordó aprobar la pensión diaria de una peseta cincuenta céntimos á la viuda del vigilante nocturno José Carriana.

Se aprobó el expediente de expropiación de la casa núm. 5 de la calle del Jazmín.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del año 1901.

Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

Con lo que se levantó la sesión.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de ayudante de la sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Pamplona (Navarra).

Para ser nombrado ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.  
No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 14 de Enero de 1904.—El Rector, M. Ripollés.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con el objeto de formar el Escalafón por 1902-903 de los Maestros y de las Maestras en propiedad y con título profesional, de las Escuelas públicas de la provincia, se anuncian las vacantes ocurridas durante el plazo que abarca el recién formado Escalafón definitivo de 1899-901 ó desde el 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre de 1901, las cuales son:

*En el de Maestros.*—Los números 1, 3, 5, 7 y 11, ó de antigüedad, y 2, 4 y 6, ó de mérito, en la clase primera; 1, 5 y 21, 10, 16 y 18, en la segunda; 5, 17, 27, 51 y 55, 2, 26, 28, 34 y 46 en la tercera.

*En el de Maestras.*—Números 1, 3, 5 y 7, 4 y 8, en la primera clase; 1 y 7, con 8, en la segunda; 1, 37 y 39, 6, 16, 20 y 26, en la tercera.

A fin de que las pretensiones resulten fundadas y admisibles, se hacen las advertencias que siguen, basadas en los preceptos vigentes sobre el particular.

Para la provisión de las vacantes con números impares ó de antigüedad, ha de correrse la escala, pasando á las últimas que resulten en cada categoría, quienes ocupen los primeros lugares de la in-

mediatamente inferior, sin necesidad de que se solicite; pero si habrán de hacerlo, acompañando la hoja de servicios y la certificación justificativa, los Maestros ó Maestras que antes del 1.º de Enero de 1904 hayan pasado á Escuela pública de esta provincia desde otra en cuyos escalafones figurarán por antigüedad en la primera, en la segunda ó en la tercera, ó con aumento gradual de sueldo que tienen derecho á seguir disfrutando.

Lo propio habrán de verificar quienes, en circunstancias análogas, disfrutaron con número par ó por mérito tal mejora de dotación.

Para cubrir las vacantes de los números pares, ó de mérito, además de atender al derecho que acaba de indicarse, se corre la escala en cada categoría, y los últimos lugares que aparezcan á proveer serán á favor de quienes corresponda entre los Maestros ó Maestras que lo soliciten, uniendo á la instancia su hoja de servicios y los documentos justificativos de los méritos comprendidos en uno ó en varios de los casos siguientes:

1.º Haber sido objeto, por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del Ministerio del ramo, á propuesta de Junta local ó provincial y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas ó acuerdos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente Escuelas de adultos ó dominicales, además de la titular que tuvieren á su cargo con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local, prefiriendo á los que en iguales circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo; habiendo de acreditarse manifiestos resultados en la enseñanza; sin que sea suficiente haber desempeñado el cometido de que se trata sólo por algunos meses, incumbiendo á la Junta provincial el apreciar como lo estime oportuno el crédito que haya de darse á las certificaciones justificativas que presenten los interesados, quienes habrán, además, de acreditar haber obtenido notorio éxito en las Escuelas de que sean ó hayan sido titulares.

4.º Acreditar suficientemente que se ha dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordomudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere, no bastando el justificar dicha instrucción con respecto á algunos de tales desgraciados y sin puntualizar que el servicio fué el especial y propio de los mismos, no el general y común á la masa escolar.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza habiendo, además, observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno y con dictamen del Procurador síndico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación y que previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declaradas por el Ministerio de texto ó útiles para la enseñanza, de-

biendo acreditar asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

Como se trata de Escalafón comprensivo desde el 1 de Julio de 1902 al 31 de Diciembre de 1903, no podrán computarse para efectos de mérito en el mismo los motivos producidos desde el 1 de Enero de 1904 en adelante.

Quienes soliciten habrán de acompañar á su instancia y hoja de servicios los justificantes de lo que aleguen, para tenerlos á la vista y valoración al decidir la Junta provincial.

Las solicitudes documentadas habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que esta convocatoria aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las tres clases, quienes hayan sido supeditados, trasladados, amonestados, ó en general, sufrido corrección en virtud de expediente instruido con su audición, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, pero si optar, hallándose en estos casos, al punto que les corresponda, según sus circunstancias, si en virtud de nuevo expediente acreditan que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar á la corrección impuesta y que se han hecho dignos de especial consideración, declarándose así por la misma Autoridad que resolvió el anterior expediente.

Quienes posesionados en propiedad de Escuela pública en esta provincia, antes del 1 de Enero actual, no figuren todavía en el Escalafón, pedirán de oficio que se les incluya, acompañando su hoja de servicios, en la que expresarán la clase de su título profesional y la fecha en que fué expedido.

Cuanto queda expresado es extensivo á Maestros y Maestras de Escuela pública, siempre que posean el título profesional correspondiente y lo sean en propiedad, no computándose los servicios prestados como interinos.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Enero de 1904.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Nicolás Tello.

#### CIRCULAR

Necesitando esta Junta reunir datos exactos de los méritos y servicios de los Sres. Maestros y Maestras de la provincia, así como de su título profesional y fecha de su expedición, en sesión del día 19 de los corrientes se acordó prevenir á los mismos que, en el improrrogable plazo de quince días, á contar del en que se publique la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan una hoja en la que expongan con claridad todos sus antecedentes profesionales, tanto favorables como desfavorables, licencias, etc., y añadiendo al final de la citada hoja que declaran bajo su responsabilidad ser cierto todo cuanto en la misma se contenga.

Dicho documento lo presentarán ante la Junta local del pueblo donde prestan sus servicios, para que, en vista de los justificantes originales, lo certifique el Secretario de la citada Junta local con el V.º B.º del Alcalde, quien lo devolverá á los interesados, para que éstos lo remitan á esta Junta, en cumplimiento de la presente circular, sin

perjuicio de que cuando lo crea conveniente esta Junta haga las comprobaciones procedentes, exigiendo el tanto de culpa si se encontraren falsedades ú omisiones.

Zaragoza 20 de Enero de 1904.—El Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Nicolás Teilo.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero jefe del distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Francisco Guiral Gálvez, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 9 del actual pidiendo la concesión de dieciocho pertenencias para una mina de cobre, con el nombre de «Carmen», (núm. 995), sita en el término de Montón, paraje llamado La Cañada, y lindante al N. con el valle de la Cañada, al S. La Cañada y el Barranco del Platero, al E. con el Val de la Ortiga y al O. con La Cañada.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una calicata (galería antigua), sita en dicho punto, lindante á un viñedo propiedad de D. Ignacio Extremera; desde dicho punto al O. verdadero se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al N. 500 metros y segunda; de ésta al E. 600 metros y tercera; de ésta al S. 600 metros y cuarta; de ésta al O. 300 metros y quinta estaca, y con 100 metros al N. quedará cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 15 de Enero de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Francisco Guiral Gálvez, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 9 del actual, pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de cobre, con el nombre de «María», núm. 996, sita en el término de Montón, paraje llamado barranco del Platero, y lindante por todos sus rumbos con terrenos particulares y del común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de un pozo calicata, antigua, sito en el citado paraje; desde dicho punto, en dirección al S. verdadero, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al O. 300 metros y segunda; de ésta al N. 500 metros y tercera; de ésta al E. 400 metros y cuarta; de ésta al S. 500 metros y quinta estaca, y de ésta al O. 100 metros y queda-

rá cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro Lagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 15 de Enero de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

**SECCION SEXTA**

Confeccionados los repartimientos de consumos, de líquidos por lo que respecta al vino, de paja, leña, retribuciones y aprovechamientos forestales para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del 23 al 31 del corriente, durante cuyo término podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Urriés 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Félix Ventura.

D. José Manuel Salóm y Villalonga, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tosos:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año de 1904, aparece un déficit de pesetas 3.575'40. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios la expresada cantidad, la Junta acordó proponer al Gobierno de S. M. los artículos que comprende la siguiente tarifa:

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	357.500	1.787'50
Leña.....	100	2	0'50	357.580	1.787'90
TOTAL.....					3.575'40

Se dispuso por último que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que transcurrido el plazo de exposición al público, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos á que la regla 4.ª se contrae.

Y para que conste cumpliendo con lo acordado, libro la presente, vistada por el Sr. Alcalde, que firmo y sello en Tosos á 15 de Enero de 1904.—José M. Salóm.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gonzalvo.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos Francisco Arana Jimeno, hijo de Francisco y Antonia, nacido el 12 de Febrero de 1884; Antonio Terraz Lázaro, hijo de Antonio y Nicolasa, nacido el 5 de Junio de 1884; Ciriaeo Bieto Carremiñana, hijo de Florencio y Angela, nacido el 8 de Agosto de 1884, y Francisco Mariano Oliveros Valázquez, hijo de Mariano y María, nacido el 4 de Octubre de 1884, como comprendidos en el

caso 5.º del art. 40 de la ley, y cuyos actuales paraderos se ignora, se les cita, llama y emplaza, para que concurran á esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar á las diez de la mañana de los días 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo próximo viniente; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedrola 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mariano Algara.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averigüen si existen en ellos los cónyuges, vendedores de ropas hechas, vecinos de esta localidad, Juan Gracia Gil y Dominga Cabrero, participándoles en su caso la urgentísima necesidad que tienen de regresar á su domicilio, por haberse cometido un robo en el mismo, ignorándose en parte la cantidad robada, y que no lo ha sido la que pueda existir en la tienda ni en el armario cerrado con candado, de la sala de la derecha.

Cosueda 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Dámaso López.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, cereales y sal y el de líquidos, confeccionados para el año 1904.

San Mateo de Gállego 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Confeccionado por segunda vez el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por los interesados pueda ser examinado.

Valpalmas 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. O., Pedro Montao.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Arcos Gavín, Angel Balén Gambán, Mariano Camas Cebrián é Indalecio Peralta Aznar, naturales de esta ciudad, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que el día 31 de los corrientes, y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en el salón de la Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Caspe 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, C. Arcaja.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta localidad, para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Basilio Pascual Ramón, hijo de Manuel y Joaquina; Jesús Narbió Barcelona, de Julián y María; José Gavín Val, de Cayetano y Agustina; Mariano Federico

Lambistos Asensio, de Pablo y Victoria, y Martín Campillo Galiano, de Juan y Conrada, é ignorándose el domicilio y paradero de los interesados y sus familias hace más de diez años, se les cita por medio del presente anuncio, como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el día 31 del mes que cursa, á las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Consistorial, al acto de la rectificación del alistamiento, con la advertencia de que en otro caso sufrirán los perjuicios de exclusión, siguiendo el criterio establecido por la regla 4.ª, art. 88 de la mencionada ley de Reclutamiento.

Utebo 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Casimiro Picapea.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Molina de Aragón.

D. Carlos Monteroso Chavarrí, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido por excedencia voluntaria del propietario:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Yus Lafuente, vecino de Brea, en causa que se le siguió en este Juzgado, por expendición de billetes del Banco de España falsos, se sacan á la venta en pública subasta, las siguientes fincas embargadas á dicho sujeto y situadas, en el término municipal de Brea:

Un monte inculto, en San Blas, de cuarenta y dos medias de tierra; linda al Este y Norte con monte común, al Sur con paso de ganados y al Oeste con Guillermo Marqueta: tasado en mil pesetas.

Una casa, en la calle de Hocero, número seis; linda por derecha entrando con calle de Tripería, por izquierda con Cosme Arantegui y por espalda con Manuel Lapuerta: tasada en mil ochocientas pesetas.

Otra casa y corral, en la calle de la Virgen, número veintidós; lindante por la derecha con Martín Arantegui, por izquierda y espalda con Francisco Marqueta: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, en la del de instrucción de Calatayud y en la del municipal de Brea, el día ocho de Febrero próximo venidero, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que nó cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que las fincas descritas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad, si bien la primera aparece inscrita, su mitad indivisa á favor de Francisco Yus en el Registro de la Propiedad de Calatayud.

Dado en Molina de Aragón á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—Carlos Monteroso.—Por su mandado, José López.